

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION No. 2021-00103

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente pronunciamiento respecto a solicitud de terminación por acuerdo transaccional.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 27 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Veintisiete (27) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A., Dr. LUIS ENRIQUE JOHNSON GÜELL, de fecha Octubre 26 de 2022 y respecto de la demanda principal y acumulaciones No. 1 y 8, con ocasión de acuerdo transaccional celebrado entre la señora LIGIA MARIA CURE RÍOS, en calidad de Representante Legal de la ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A. y por la otra parte el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a través de su Representante Legal Señor JHON MAURICIO MARIN BARBOSA, de fecha Septiembre 23 de 2022, dado que transaron las diferencias debatidas en el proceso; así mismo solicita entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a la parte demandante ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DE NORTE S.A. y el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso a cargo de ésta, lo cual encuentra procedente el despacho acoger y aprobar, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 312 del CGP y las condiciones señaladas por las partes dentro del escrito de transacción.

Ahora bien y en lo relativo a solicitud de emisión de auto que disponga librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por las costas ordenadas en sentencia anticipada que dispuso no seguir adelante con la ejecución dentro de la acumulación No. 4 de LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO contra el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, de fecha Abril 10 de 2023 e impetrada por el Doctor MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRÓN, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada; estima procedente el despacho y conforme trámite procedimental consagrado en el C.G.P., una vez ejecutoriado y cumplido lo ordenado en el presente auto, remitir a Secretaría para la respectiva liquidación y aprobación de costas y previo a emisión de pronunciamiento sobre el particular.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes la transacción celebrada por las partes en litigio y en consecuencia,
2. Decretar la terminación del proceso por transacción y respecto de la demanda principal y acumulaciones Nos. 1 y 8.
3. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas dentro del mismo. Líbrense los respectivos oficios.

4. Ordénese la entrega por secretaría, de los títulos depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y puestos a disposición de esta agencia judicial, con ocasión de las medidas decretadas y materializadas dentro del proceso de referencia a la parte demandante ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A, conforme a lo acordado en el acuerdo transaccional, siempre y cuando no se encuentre vigente embargo de remanente que afecten dichos títulos.
5. Cumplido con lo anterior, remítase el proceso a Secretaría para liquidación y posterior aprobación de costas y por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR A. JARAMA JIMÉNEZ  
Juez

EFE